



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Salud Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 07 MAY 2024



Visto, el Informe N°0011-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEA, de fecha 07 de marzo 2024, y con el visado del Director Regional de Salud Ayacucho, que autoriza la proyección del acto resolutorio de la "Directiva que regula las Medidas Necesarias para el uso de las bicicletas como medio de transporte al Centro de Labores de la Dirección Regional de Salud Ayacucho", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, mediante la Ley N° 30936, promueve y regula el uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, establece medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente; asimismo, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabore e implementa políticas públicas de diseño de obras de subestructura vial y promueve la planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente, en coordinación con las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno;



Que, de acuerdo al capítulo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC Reglamento de la Ley N° 30936, que promueve y regula el uso de la bicicleta en los centros laborales, se aplican a los/las empleadores/as públicos/as y privados/as, para incentivar a los/las trabajadores/as y los/las servidores/as públicos el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, pueden adoptar, entre otras como medio de transporte sostenible,

De conformidad a las razones expuestas y a los alcances de las normas citadas; así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2024-GRA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES de delegatura de atribuciones y competencias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "DIRECTIVA QUE REGULA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL USO DE LAS BICICLETAS COMO MEDIO DE TRANSPORTE AL CENTRO DE LABORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión, Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



876/06
ANEXOS
06/07/06



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Dr. John R. Tinco Bautista
DIRECTOR REGIONAL